



DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	• Ingresos corrientes de Libre Destinación • R.B. SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 • R.B. Estampillas • Recursos del Balance de libre destinación	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL FORTALECIMIENTO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000045865	
Certificado de Compatibilidad del Gasto	0514-0515-0516-0517-	
Plan de Desarrollo 2024-2027	Programa: Cultura Subprograma: INFRAESTRUCTURA CULTURAL Meta de Resultado: Adecuar y dotar espacios que aporten a desarrollar una cultura en el municipio Meta de Producto: Escenarios de infraestructura cultural mejorados y/o dotados	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	21-10-2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA Secretario de Planeación y Desarrollo Integral	
Modalidad de Contratación	MINIMA CUANTIA	
Tipo de Contrato:	OBRA PUBLICA	Otro:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de Obra.



La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

“Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral, tiene a su cargo la función de Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de planificación, programas y proyectos de ámbito territorial, económico y social del municipio, de conformidad con su naturaleza transversal.

2

Es deber de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Palestina-Caldas.

El Municipio de Palestina, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo la administración, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles destinados al desarrollo de las actividades institucionales y a la prestación de servicios a la comunidad, dentro de los cuales se encuentra la infraestructura cultural municipal.

De conformidad con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, así como de incluir el fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social y crear incentivos para quienes desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley 397 de 1997 dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la



realización de actividades culturales y, en general, propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran

En este contexto, el Municipio cuenta con equipamientos destinados al desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas y de promoción de la lectura, entre los cuales se encuentran la Casa de la Cultura y la Biblioteca Municipal, ubicadas en la cabecera municipal. Estos inmuebles constituyen espacios de interés comunitario que requieren condiciones adecuadas de conservación, seguridad y funcionamiento para garantizar la continuidad de las actividades que allí se desarrollan.

La infraestructura física de estas edificaciones presenta necesidades de mantenimiento y reparación en diferentes componentes arquitectónicos, particularmente en cubiertas, cielos rasos, elementos de soporte en madera, revoques y acabados de muros interiores y exteriores. Dichas condiciones hacen necesaria la ejecución de intervenciones que permitan atender los deterioros existentes, evitar su progresión y preservar la funcionalidad de los espacios.

De manera particular, debe tenerse en cuenta que el 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que ocasionó afectaciones en diferentes inmuebles del municipio. Entre las edificaciones que presentaron daños se encuentra la Casa de la Cultura, en la cual se identificaron alteraciones y deterioros en componentes físicos que requieren atención para contribuir a la recuperación de sus condiciones de uso y conservación.

Es importante precisar que, si bien la Casa de la Cultura había sido objeto de intervenciones de adecuación con anterioridad, las necesidades que actualmente se pretenden atender comprenden afectaciones identificadas con posterioridad al evento sísmico, razón por la cual resulta procedente adelantar las actividades de reparación que técnicamente se determinen necesarias, sin que ello implique desconocer las actuaciones ejecutadas previamente sobre el inmueble.

Por su parte, la Biblioteca Municipal presenta necesidades de mantenimiento y adecuación en determinados componentes de su infraestructura, las cuales deben atenderse para prevenir mayores deterioros y contribuir a la conservación de los espacios destinados a la prestación del servicio.

De acuerdo con la identificación de necesidades efectuada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral, las actividades se orientan a atender las condiciones físicas identificadas en los inmuebles, mejorar la protección de las áreas interiores frente a posibles filtraciones, intervenir acabados deteriorados y conservar los elementos arquitectónicos existentes, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades culturales y comunitarias.

La necesidad de contratación se fundamenta, por tanto, en la importancia de conservar la infraestructura cultural municipal y atender oportunamente las reparaciones requeridas, particularmente aquellas relacionadas con las afectaciones ocasionadas por el evento



sísmico en la Casa de la Cultura, evitando que los deterioros existentes generen mayores afectaciones a los inmuebles o limiten el aprovechamiento de los espacios por parte de la comunidad.

Para la atención de esta necesidad, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral ha establecido las actividades, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto correspondiente, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico No. 1, documento que hace parte integral del proceso contractual.

En consecuencia, el Municipio de Palestina, Caldas, requiere adelantar un proceso de selección para contratar la ejecución de las obras de reparación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura cultural, con el propósito de contribuir a la recuperación, conservación y funcionalidad de la Casa de la Cultura y la Biblioteca Municipal, mediante una intervención acorde con las necesidades identificadas y los recursos presupuestales disponibles

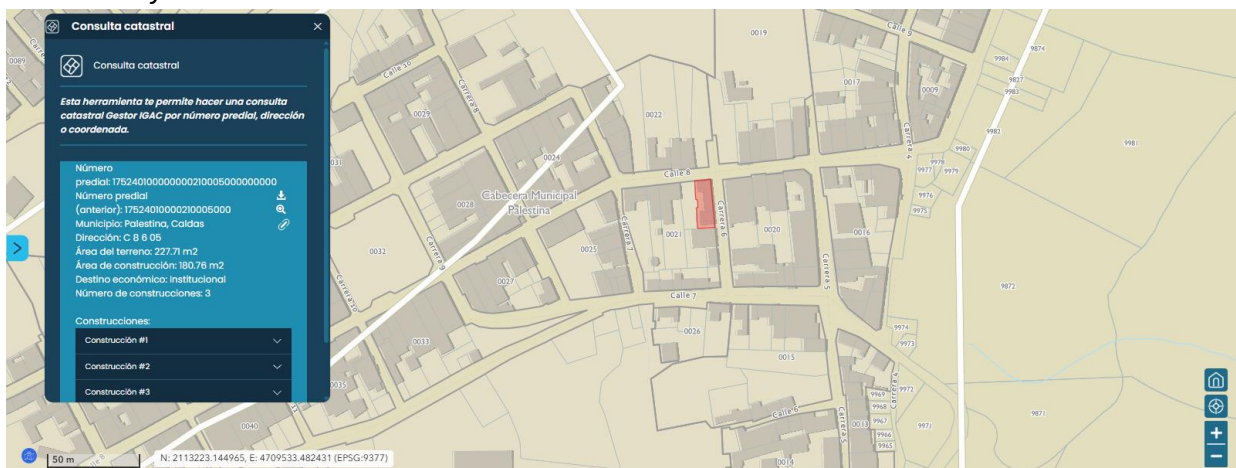
LOCALIZACION:

Las obras se ejecutarán en la zona urbana del Municipio de Palestina, Caldas, específicamente en la Casa de la Cultura y la Biblioteca Municipal, de acuerdo con la localización y delimitación de las áreas de intervención establecidas a continuación:

- **Casa de la cultura**

Infraestructura cultural ubicada zona urbana de la cabecera municipal del municipio de Palestina, caldas, especialmente en el predio identificado con ficha catastral 175240100000000210005000000000, con dirección C 8 6 05 K 6 7 33 y coordenadas 5.020658° y -75.620789°.

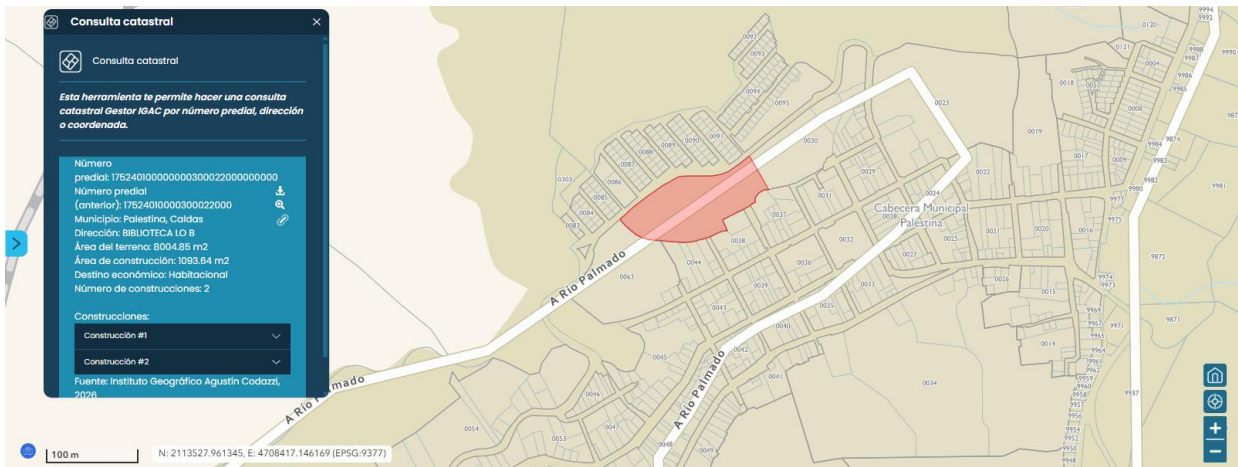
4





- **Biblioteca municipal**

Infraestructura cultural ubicada zona urbana de la cabecera municipal del municipio de Palestina, caldas, especialmente en el predio identificado con ficha catastral 175240100000000300022000000000, con dirección BIBLIOTECA LO B y coordenadas 5.020658° y -75.620789°.





1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153600	Servicio de terminado interior, dotación y remodelación

6

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR OBRAS DE REPARACION, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES REQUERIDAS EN LA CASA DE LA CULTURA CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES GENERADAS POR EL SISMO.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:



Las especificaciones técnicas de los materiales, procedimientos constructivos, equipos, personal, unidades de medida y condiciones de recibo se encuentran establecidas en el Anexo Técnico No. 1, el cual hará parte integral de los documentos del proceso y del contrato que se celebre.

Actividades por ejecutar:

Ítem	Descripción	Unidad
1.1	RECORRIDO DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	M2
1.2	RECORRIDO DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO INCLUYE GANCHOS Y AMARRAS	M2
1.3	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MOLDURA EN MADERA CHOIBÁ DE 8CM PARA CIELO RASOS	ML
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COLUMNA EN MADERA CHANUL 20 X 20 CM X 3 M	ML
2.3	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2
2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO	M2



	1, FILOS Y DILATAIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	
3.1	ASEO GENERAL	M2

Para el desarrollo de las actividades, el contratista deberá observar las siguientes condiciones:

1. **Ejecución de las actividades contratadas:** Realizar los trabajos de recorrido de cubiertas en teja de barro y fibrocemento, desmonte de cielo raso, suministro e instalación de elementos en madera, aplicación de revoques, estucos y pinturas, así como las labores de aseo general, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades de obra establecidas.
2. **Calidad de los materiales:** Garantizar que los materiales, insumos y elementos utilizados sean adecuados para las actividades previstas, cumplan con las características exigidas en el Anexo Técnico y se encuentren en condiciones óptimas de calidad y conservación. Las maderas utilizadas deberán contar con los soportes de procedencia legal exigibles.
3. **Personal requerido:** Disponer del personal técnico, profesional y operativo necesario para la correcta ejecución de las obras, incluyendo los perfiles establecidos en el Anexo Técnico, garantizando su disponibilidad durante las actividades que requieran su participación.
4. **Equipos y herramientas:** Contar con las herramientas menores, andamios metálicos certificados, equipos de transporte y demás elementos necesarios para ejecutar los trabajos en condiciones adecuadas de calidad, eficiencia y seguridad.
5. **Seguridad y salud en el trabajo:** Implementar las medidas de prevención y protección necesarias durante la ejecución de las actividades, especialmente aquellas relacionadas con trabajos en alturas, manipulación de materiales, desmonte de elementos existentes y utilización de herramientas y equipos, conforme a la normativa vigente.
6. **Protección de la infraestructura existente:** Ejecutar las actividades procurando la conservación de los elementos arquitectónicos, estructurales e instalaciones que no sean objeto de intervención, evitando daños adicionales a los inmuebles y adoptando las medidas preventivas necesarias para proteger a trabajadores, funcionarios y usuarios.
7. **Manejo de residuos:** Garantizar la recolección, clasificación, retiro, transporte y disposición adecuada de los residuos y sobrantes generados durante la ejecución, de acuerdo con las disposiciones ambientales aplicables y las especificaciones técnicas del proyecto.



8. **Cumplimiento del plazo:** Ejecutar la totalidad de las actividades dentro del plazo contractual de un (1) mes, mediante una programación que permita la disponibilidad oportuna de personal, materiales y equipos.
9. **Control de calidad y recibo de las obras:** Garantizar que las actividades ejecutadas cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de instalación y calidad exigidas. Las cantidades de obra deberán ser verificadas por la supervisión y su reconocimiento económico estará sujeto al recibo a satisfacción.
10. **Entrega de las áreas intervenidas:** Una vez finalizados los trabajos, el contratista deberá retirar los materiales sobrantes, equipos y elementos provisionales utilizados, y entregar los espacios intervenidos en adecuadas condiciones de orden, limpieza, seguridad y funcionamiento, conforme al alcance contratado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

9

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos



del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

La inclusión de la obligación de vincular sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato se fundamenta en la necesidad de incorporar un enfoque social y diferencial en la contratación pública, orientado a promover la inclusión efectiva de poblaciones vulnerables en el desarrollo de los proyectos estatales.

En el caso del municipio de Palestina (Caldas), como territorio de ejecución del contrato, se considera razonable la existencia de sujetos de especial protección constitucional en su área de influencia, en especial población víctima del conflicto armado, dado su carácter de municipio receptor de población desplazada. En este tipo de municipios, la condición de víctima no depende de que los hechos victimizantes ocurran en el territorio, sino de la presencia de personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) que han sido reasentadas en el lugar.

Con base en lo anterior, se define un porcentaje mínimo de vinculación de sujetos de especial protección constitucional, el cual se establece de manera proporcional, razonable y acorde con la naturaleza del contrato, garantizando que no afecte su correcta ejecución ni el cumplimiento de su objeto.

10

Finalmente, la inclusión de esta obligación se justifica de manera clara, razonada y suficiente en el estudio previo, en tanto responde a un análisis territorial y social del municipio de ejecución, resulta viable desde el punto de vista operativo, y contribuye al cumplimiento de los fines del Estado relacionados con la igualdad material, la inclusión social y la generación de oportunidades laborales para poblaciones históricamente vulnerables.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.



5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el segundo 2 día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
16. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.



17. Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 5.1.4.1 de la invitación que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

12

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los [tres 3 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [tres 3 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.



- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, laboratorio para la toma de control de calidad, plan de manejo de tránsito y los demás que se exijan en el pliego de condiciones.
2. El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
3. Presentar a la supervisión las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra avaladas por el interventor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor.
4. Cumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Cumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras.
6. Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las Obras impartida por el supervisor y/o interventor.
8. Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito.
9. Cumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero Residente en el sitio de las obras objeto del contrato, así como también los demás profesionales que tengan dedicación exclusiva en el contrato



10. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio
11. Ubicar en el sitio de las obras del contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido en la propuesta.
12. Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la supervisión respecto de la ejecución de las obras objeto del contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato
13. Corregir dentro del término que señale la interventoría del contrato, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato.
14. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
15. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato
16. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
17. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
18. Cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos
19. Adoptar medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores
20. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
21. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.
22. Todo el personal requerido para el desarrollo de la obra debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación.



23. Conservar las obras hasta tanto se realice el recibo a entera satisfacción de las obras contratadas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$23.327.892,58)**, incluidos los costos directos, administración, imprevistos, utilidad, impuestos y demás costos que correspondan de acuerdo con el presupuesto oficial.



				COSTO DIRECTO	\$ 14.424.865,56
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)					
				56,72% ADMINISTRACIÓN	\$ 8.181.783,75
				5% UTILIDAD	\$ 721.243,28
VALOR TOTAL				61,72%	\$ 23.327.892,58

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.



El Contratista deberá asumir el costo de las estampillas establecidas en el estatuto tributario del Municipio de Palestina Caldas; dichos descuentos los efectuara al momento del pago la Secretaria de Hacienda del Municipio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Seguridad Ciudadana	5%
Industria	1%
Universidad	1%
Reteica	Según como registre su régimen tributario en el RUT

Frente a los impuestos Nacionales de IVA y Retención en la Fuente se aplica de conformidad al régimen tributario registrado en el RUT.

SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

17

PLAZO:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el término de un 1 mes.

FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato resultante del proceso de selección de la siguiente manera:

- Sistema de Pago: El pago se realizará por el sistema de Precios Unitarios fijos.
- Actas Parciales de Obra: Se realizarán pagos mediante la suscripción de actas de recibo parcial de obra, previa aprobación Supervisión designada por la Entidad. El pago se basará en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.



- **Anticipo:** Para el presente proceso de contratación NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. Esta decisión se fundamenta en el estudio del sector y en que el plazo de ejecución es de un (01) mes, por lo cual el contratista debe contar con la liquidez suficiente para iniciar y ejecutar las obras de manera inmediata, asumiendo la carga financiera inicial del proyecto.
- **Costo del Proyecto:** El valor del pago se basará en el presupuesto oficial de \$23.327.892,58 (incluido el AIU de la Entidad).

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aporte al sistema de seguridad social integral y aportes a parafiscales de todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos, como requisito para efectuar cualquier desembolso.

En la ejecución de este contrato el CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones generales de construcción dadas en los pliegos de condiciones, en el presupuesto de obra y las dadas por la Alcaldía de Palestina Caldas.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas zona urbana, según como se registra en la localización.

18

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la



- experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- 2) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
 - 3) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
 - 4) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
 - 5) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
 - 6) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
 - 7) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla



con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

- 8) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 9) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

20

Por lo tanto la modalidad de mínima cuantía resulta idónea para la contratación del objeto previsto, toda vez que permite atender de manera oportuna los requerimientos de suministro.

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de



los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)"

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado. El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en el ejercicio de la actividad mercantil, relacionada con la reparación y mantenimiento de vehículos automotores y suministro de repuestos y demás elementos objeto de la contratación. En caso que sean personas jurídicas, deberán contar con un establecimiento de comercio. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

21

Los requisitos habilitantes tienen por finalidad verificar que el proponente cuente con las condiciones jurídicas, la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutar el objeto contractual. Su cumplimiento no genera puntaje ni constituye un factor de ponderación económica, sino una condición para determinar si la oferta puede ser considerada dentro del proceso de selección.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

El objeto contractual se encuentra relacionado con el sector de la construcción, particularmente con las actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y conservación de edificaciones existentes. Estas actividades comprenden la ejecución de trabajos locativos y de acabados, el mantenimiento de cubiertas, el retiro de elementos deteriorados, la instalación de elementos de madera, la aplicación de morteros, estucos y



pinturas, así como las labores de limpieza y retiro de residuos derivados de la intervención.

Para el presente proceso, las actividades se desarrollarán en la Casa de la Cultura y la Biblioteca Municipal de Palestina, Caldas, inmuebles destinados a la prestación de servicios culturales y al uso de la comunidad. Las intervenciones previstas responden a la necesidad de conservar y recuperar las condiciones físicas de dichos espacios, incluyendo las reparaciones requeridas en la Casa de la Cultura a raíz de las afectaciones generadas por el sismo.

Este tipo de obras se desarrolla en un mercado en el que participan personas naturales y jurídicas dedicadas a la construcción y a la ejecución de obras civiles, contratistas de mantenimiento y adecuación de edificaciones, así como empresas que cuentan con personal operativo y capacidad para suministrar e instalar materiales de construcción y acabados.

En atención al alcance del contrato, la entidad requiere un contratista que pueda coordinar las actividades previstas, disponer de mano de obra idónea, adquirir y transportar los materiales necesarios, utilizar las herramientas y equipos requeridos y ejecutar las labores de acuerdo con las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad y las instrucciones de la supervisión.

22

El mercado de las obras de mantenimiento y adecuación de edificaciones está conformado por proveedores que desarrollan actividades de construcción y reparación, con capacidades operativas que varían de acuerdo con su tamaño, experiencia, disponibilidad de personal, acceso a materiales y capacidad para atender contratos de diferente cuantía.

Las actividades objeto del proceso no corresponden a la construcción de una edificación nueva, sino a intervenciones localizadas sobre inmuebles existentes. En consecuencia, la ejecución exige una adecuada coordinación de labores de mantenimiento de cubiertas, desmontaje de elementos deteriorados, trabajos de carpintería en madera, revoques, estuco, pintura y limpieza final.

La disponibilidad de los materiales constituye un factor relevante para la ejecución. Entre los insumos requeridos se encuentran materiales para reparación de cubiertas, elementos de fijación, madera con las características previstas en las especificaciones técnicas, morteros, estucos, pinturas y demás elementos complementarios. Su costo puede variar de acuerdo con la calidad, las dimensiones, las condiciones de suministro, la disponibilidad comercial y los costos de transporte hasta el lugar de ejecución.

Así mismo, el valor de la mano de obra depende de las actividades a desarrollar, el rendimiento esperado, la cantidad de personal requerido y el tiempo necesario para



ejecutar las labores. La utilización de herramientas, equipos menores, elementos de protección personal, medios de acceso y demás recursos auxiliares también debe contemplarse en la estructura de costos del contratista.

Por lo anterior, el mercado ofrece alternativas para atender este tipo de necesidades; sin embargo, la capacidad de cada interesado para ejecutar integralmente las actividades deberá verificarse conforme a los requisitos jurídicos, de experiencia y técnicos establecidos en la invitación pública y en los documentos que resulten aplicables al proceso.

Debido a que las actividades se desarrollarán en el municipio de Palestina, Caldas, los interesados deberán considerar en la estructuración de sus ofertas las condiciones de acceso a los lugares de ejecución, las distancias de transporte, los tiempos de suministro y la logística necesaria para cumplir el plazo contractual.

La entidad no determina un proveedor exclusivo para el suministro de los materiales, por lo que el contratista podrá acudir a los proveedores que considere pertinentes, siempre que los materiales utilizados cumplan las condiciones técnicas, de calidad y de procedencia exigidas. La aceptación de los materiales y de las actividades ejecutadas estará sujeta a la verificación de la supervisión.

El presupuesto oficial previsto para el proceso asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$23.327.892,58), incluido el AIU, de acuerdo con el presupuesto oficial elaborado para las actividades contempladas en el anexo técnico.

23

La estructura económica de este tipo de obras está determinada principalmente por los costos directos de materiales, mano de obra, herramientas, equipos y transporte, así como por los costos indirectos, la administración, los imprevistos y la utilidad, en los términos incorporados en el presupuesto oficial.

La variación en los precios de los materiales, los costos de transporte, la disponibilidad de mano de obra y los rendimientos de ejecución son factores que pueden influir en el valor de las propuestas. Por ello, los interesados deberán formular sus ofertas considerando integralmente las condiciones técnicas, las cantidades de obra, las unidades de medida y el plazo previsto para la ejecución.

La modalidad de pago prevista corresponde al sistema de precios unitarios, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad. El reconocimiento económico se efectuará sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a los precios unitarios pactados y a las condiciones de pago del



contrato. En consecuencia, la formulación de la oferta debe guardar correspondencia con el presupuesto oficial y contemplar los costos necesarios para ejecutar la totalidad de las actividades requeridas.

El plazo de ejecución previsto es de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución y de la suscripción del acta de inicio, conforme a lo que se establezca en los documentos del proceso. Este plazo exige que el oferente tenga capacidad de organización, disponibilidad de materiales y personal y una programación de trabajo que permita desarrollar oportunamente las actividades.

El valor estimado deberá estar respaldado por el presupuesto oficial y por los soportes técnicos y económicos que reposen en el expediente contractual, incluidos los análisis de precios unitarios y las demás fuentes empleadas para su elaboración. Este análisis del sector no sustituye la justificación específica del presupuesto ni los soportes que permiten verificar los valores asignados a cada actividad.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	[MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con el NIT 890.801.141-7									
Amparos, vigencia valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales y legales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales y legales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado								
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	diez por ciento (10%) del valor del contrato								
Pago de salarios, prestaciones sociales y legales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.								



Característica	Condición		
	indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y un 1 año más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

Desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las actividades contempladas en el proyecto, consistentes principalmente en el mantenimiento y reparación localizada de cubiertas, el desmontaje de cielo raso, la instalación de elementos puntuales de madera y la ejecución de trabajos de revoque, estuco y pintura, se considera procedente establecer una vigencia de un (1) año para el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

Lo anterior obedece a que las actividades contractuales corresponden a intervenciones específicas sobre elementos existentes y no comprenden la construcción de una edificación nueva ni una intervención estructural integral. Asimismo, el comportamiento y la durabilidad de algunos de los acabados y elementos objeto de mantenimiento pueden verse condicionados por factores externos, como la exposición a la intemperie, las condiciones de humedad y el desgaste propio del uso y del paso del tiempo.

En consecuencia, atendiendo al tipo de actividades, su alcance físico y su complejidad técnica, se considera técnicamente razonable establecer una vigencia de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de las obras, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

La presente justificación se emite para sustentar técnicamente la vigencia propuesta, sin perjuicio de las obligaciones del contratista respecto de la correcta ejecución y calidad de las obras recibidas.

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de un 1 año contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.



7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con el NIT [890.801.141-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con el NIT 890.801.141-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es



Característica	Condición
	\$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si ☐, No ☒ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

28

Para constancia se firma en Palestina Caldas a los veintin 21 días del mes de octubre de 2026

JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario de Planeación y Desarrollo Integral

Proyecto: Manuela Botero Granada- Abogada Contratista